CONTRATO N° 053 /2013

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio entre la ESSAP S.A. representada por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con **Cedula de Identidad Nº 452.297**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la Firma **OPTIMUS S.R.L.**, domiciliada en Avda. Hernán Cortés c/ Rca. Argentina – Duplex N° 21 - Lambaré Telefax: 021-301057 / 0981-439090, **RUC Nº 80054077 - 8**, representada para este acto por el **Sr. Luis Adolfo Rodríguez Coronel**, con **Cedula de Identidad N° 614.759**, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **Contratación Directa Nº 17/2013 "ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE FUGA DE GAS – CLORO, SISTEMA DE ALIVIO PARA GAS – CLORO CON INSTALADO "(Segunda Convocatoria)** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la Contratación Directa Nº 17/2013 **"ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE FUGA DE GAS – CLORO, SISTEMA DE ALIVIO PARA GAS – CLORO CON INSTALADO" (Segunda Convocatoria).**

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.881
Asesor Jurídico
essap S.A.

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación, y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 530, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2013.

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID 261248.

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE: Gerencia de Operaciones – Unidad de Mantenimiento Electromecánico.-

optimus S.R.L.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **"ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE FUGA DE GAS – CLORO, SISTEMA DE ALIVIO PARA GAS – CLORO CON INSTALADO" (Segunda Convocatoria)** convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución de Presidencia del Directorio N° 634/2013 de fecha 18 de julio del año 2013.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Item	Código Catálogo	Descripción del bien	Marca	Unidad de Medida	Procedencia	Cantidad	Precio Unit. IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido.
1	46171613-01	Detector de Fuga de gas cloro, con dos puntos de detección, sistema de alivio para gas-cloro, sistema de alivio para cloro- líquido con cilindro. Todos los equipos instalados y calibrados.	Lutz JESCO	Unidad	Alemania	1	71.500.000	71.500.000
		Total: Setenta y Un Millones Quinientos Mil						71.500.000

Juan Humberto Báez Infante
Mat. Nº 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

CLÁUSULA 6.1. El monto total del contrato asciende a la suma de Guaraníes **Setenta y Un Millones Quinientos Mil (Gs. 71.500.000)** IVA incluido.

CLÁUSULA 6.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA 6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051

CLAUSULA 7.1 Plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: hasta 90 (noventa días) corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra, en horario de oficina (de 7:00 a 15:00 hs). Esta orden de Compra será emitida conforme a las necesidades de la ESSAP.S.A.

CLAUSULA 7.2 Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: La Unidad responsable de los bienes es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción y serán entregados e instalados según las instrucciones de dicha Gerencia en la Planta de tratamiento VK3.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **90 (Noventa) días**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

ARTICULO 9 °. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1. Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previsto en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Juan Humberto Báez Infante
Mat. N° 3.981
Asesor Jurídico
Essap S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Optimus S.A.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
OESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia

Presidente

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

OPTIMUS S.R.L.

optimus S.R.L.

Sr. Luis Adolfo Rodríguez Coronel

Representante

Humberto Báez Infante
Nº 3.981
Jurídico
S.A.